



**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN PARA CUBRIR 14 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PERTENECIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.**

**Base primera. Objeto de la convocatoria**

1.1. Es objeto de esta convocatoria la cobertura definitiva de trece plazas de personal laboral Auxiliar Administrativo/a pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2, y una plaza de personal funcionario de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, clase Auxiliar del grupo C, subgrupo C2 de la categoría de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Móstoles y correspondientes a la Oferta de Empleo público de estabilización del empleo temporal del año 2022.

1.2. Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por las Bases que rigen los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo correspondientes al procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal del personal laboral y funcionario interino, mediante concurso oposición, del Ayuntamiento de Móstoles, aprobadas por decreto del concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos número 4080/22, de 10 de noviembre de 2022, y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID núm. 283, de 28 de noviembre de 2022.

**Base segunda. Sistema de selección**

El sistema de selección será el de concurso oposición. Doce plazas mediante turno libre y dos por turno libre reservadas a personas con discapacidad.

**Base tercera. Requisitos de los aspirantes**

Reunir las condiciones establecidas en la base segunda de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022, y abonar 12,17 € en concepto de derechos de examen, o acreditar la exención de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora vigente.

**Base cuarta. Presentación de solicitudes.**

4.1. Forma y lugar de presentación:

La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se podrá realizar electrónicamente a través de la solicitud publicada en el apartado de empleo público de la Sede Electrónica de la Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.mostoles.es>) o bien, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acompañará de copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

El hecho de presentar la solicitud implicará que la persona interesada cumple todos los requisitos exigidos en la Base cuarta, así como la autorización a la exposición de sus datos personales.

Los candidatos que opten por participar en el turno de personas con discapacidad deberán formular en la solicitud de participación dicha opción, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto, que se acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación del Organismo Oficial competente. En las pruebas selectivas se



## **Ayuntamiento de Móstoles**

establecerán las adaptaciones posibles, en tiempos y medios para su realización, para las personas con discapacidad que así lo pidan en su solicitud de participación. En el supuesto que no se cubran las plazas indicadas en dicho turno de reserva para discapacidad, se incorporarán al turno libre, incrementando de este modo dicho turno. En este sentido las personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, opten por el turno de reserva de discapacidad deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el turno de acceso libre, sin perjuicio de las adaptaciones anteriores señaladas, cumpliéndose así los principios constitucionales de mérito y capacidad.

4.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud: La establecida en la base tercera de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022.

4.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En dicho extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado íntegramente, con carácter previo, estas bases.

4.4. Cualquier duda o consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo será atendida en el correo electrónico [rlaborales@ayto-mostoles.es](mailto:rlaborales@ayto-mostoles.es) o en el teléfono 916 647 542 en horario de atención al público de lunes a viernes de doce a catorce horas.

### **Base quinta. Fase de oposición**

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter práctico. Este consistirá en una prueba escrita que acredite la capacidad para el desempeño de la función propia de la categoría a la que se pretende acceder. El ejercicio se elaborará teniendo en cuenta las materias del programa que figura en el Anexo I, divididas en 4 bloques. El tribunal calificador propondrá dos supuestos prácticos por cada bloque, y los/as aspirantes elegirán uno de entre todos los supuestos propuestos. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

### **Base sexta. Fase de concurso**

6.1 Según los criterios establecidos en la base 6.1 de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022.

6.2 En aras de la eficiencia y como medida para agilizar desarrollo del proceso selectivo, se establece el siguiente procedimiento de valoración de méritos por el tribunal de selección:

6.2.1 El tribunal de selección procederá a elaborar y publicar un listado de los/las aspirantes, ordenado de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la de concurso, conforme al autobaremo de méritos presentado.

6.2.2 Posteriormente, se solicitará a los veinticinco primeros candidatos/as del listado, presentar copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el documento de autovaloración, en el plazo de cinco días hábiles, aunque en el momento de la contratación estarán obligados a presentar los originales de los mismos para su compulsión o validez definitiva.

No obstante, cuando, por haber varias personas con idéntica puntuación, sea imposible determinar la composición del listado, se deberá incluir en éste a todos/as los/las



## Ayuntamiento de Móstoles

aspirantes empatados/as, aun cuando se superé el número establecido en el párrafo anterior, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación.

6.2.3 El tribunal de selección procederá a verificar la documentación entregada, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido relacionados en el documento de autovaloración y sean justificados documentalmente, pudiendo modificar la calificación del autobaremo, otorgando, si se diera el caso, un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles, cuyo resultado, una vez resueltas las mismas, se publicará como calificación definitiva de la fase de concurso.

Si como consecuencia de la revisión de los méritos entregados, la puntuación otorgada a alguna de las veinticinco primeras personas del listado fuesen inferiores a la de los/las diez siguientes aspirantes del listado, se solicitará a los/las siguientes candidatos/as, por orden de puntuación, la presentación de la copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la forma prevista en el documento de autovaloración, en el plazo de cinco días. Repitiéndose dicho proceso, tantas veces como sea necesario, hasta determinar los/las veinticinco mejores aspirantes del listado.

6.3 Los méritos alegados en esta norma deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

### **Base séptima. Calificación final**

7.1. La calificación final se calculará mediante la siguiente fórmula, de acuerdo con lo establecido en la base 6.3.1 de las bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles publicadas en el BOCM núm. 283, de 28 de noviembre de 2022:

*Calificación Final = Puntuación Fase de Oposición X 0,60 + Puntuación Fase Concurso X 0,40*

7.2. El orden de prelación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo se establecerá de mayor a menor puntuación.

7.3. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes, se seguirán los criterios establecidos en la base 6.3.2 de las citadas bases que rigen los procesos selectivos de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Móstoles.

### **Base octava. Formación de lista de espera (Bolsas de empleo temporal)**

Finalizado el proceso selectivo, se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que hubiesen alcanzado una puntuación igual o superior a 4 puntos, ordenados de mayor a menor puntuación.

Las bolsas que se así se constituyan, se ajustarán en su funcionamiento a lo establecido en el acuerdo de funcionamiento de las Bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles. Esta bolsa dejará sin efecto las anteriores bolsas que existieren para la cobertura de plazas de la misma categoría.

### **Base novena. Impugnación.**

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## **Anexo I. Temario**

### **Bloque 1**

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población.
2. El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios. Especial referencia a los municipios de gran población. Organización Administrativa del Ayuntamiento de Móstoles: El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

### **Bloque 2**

3. El Personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
4. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. El Archivo: concepto, clases y principales criterios de ordenación.

### **Bloque 3**

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Bloque 4**

7. Procesador de texto Word: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Edición, tablas y formato de textos. Crear y editar gráficos. Smart Art. Combinar correspondencia. Publicaciones. Macros.
8. Hoja de cálculo Excel: Principales funciones y utilidades. Fórmulas. Macros. Gráficos. Tablas dinámicas